



## CARÁTULA

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Aguascalientes.

**Identificación del documento:** Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).

**Partes o secciones clasificadas:** Página 4.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: nombre del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:** Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 284/2017, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/404/17

AGUASCALIENTES, AGS., A 21 DE JUNIO DE 2017

BITÁCORA No. 01/LU-0068/04/17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**DAI NIPPON TORYO MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
SR. FUJIE WATARU  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
PROLONGACIÓN AV. JUÁREZ SUR No. 801-3 S/N  
COL. LA TRINIDAD, C.P. 20300  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.  
TÉL.: (465) 967 24 54 EXT. 2530 EXT. 1514

En atención a su solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) SEMARNAT-05-002 mediante la cual el Sr. Fujie Wataru Representante Legal de de la empresa Dai Nippon Toryo Mexicana, S.A. de C.V. tramita la Actualización de la Licencia Ambiental Única,

### RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el día 26 de abril de 2017 se recibió en esta Delegación Federal, a través del ECC, el expediente de misma fecha y registrado con bitácora No. 01/LU-0068/04/17, mediante el cual se solicita la Actualización de la LAU No. LAU-11-034-08 de la empresa Dai Nippon Toryo Mexicana, S.A. de C.V., debido a la instalación de nuevos equipos, aumento en la capacidad instalada y actualización en la generación de residuos peligrosos.

### CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal) es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XXI, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y



(.../)  
Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro  
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15  
www.semarnat.gob.mx

Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 27 al 33, 40 al 45, 47 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia y la visita realizada por personal técnico a las instalaciones de la empresa, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11-034-08**, de conformidad con los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando **ÚNICO** de este instrumento.

**SEGUNDO.-** Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11-034-08**, de la empresa **Dai Nippon Toryo Mexicana, S.A. de C.V.** y se modifica de la siguiente manera:

**I. Capacidad instalada de producción anual:**

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
Paint	500	TON
Clear	290	TON
Thinner	560	TON
Hardener	60	TON
Primer	45	TON



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

## II. Proceso de Fabricación de Pintura

**TERCERO.** Las partículas emitidas por los equipos y actividades que a continuación se mencionan, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, provenientes de fuentes fijas:

**Cabina 1 (3.50.1)** cuyas emisiones son conducidas a través de la **Chimenea No. 3** y **Cabina 2 (3.50.2)** cuyas emisiones son conducidas a través de la **Chimenea No. 4**.

### Servicios auxiliares

**Horno Extracción sala de Hornos (4.20)** cuyas emisiones son conducidas a través de la **Chimenea No. 5**; **Laboratorio Extractor de Laboratorio (4.30)** cuyas emisiones son conducidas a través de la **Chimenea No. 6**; **Extractor del área de limpia (4.50)** cuyas emisiones son conducidas a través de la **Chimenea No. 7**.

Asimismo, las partículas emitidas por la **Caldera No. 1 (4.10)** cuyas emisiones son conducidas a través de la **Chimenea No. 1**, deberán ser medidas y registradas en la bitácora de operación correspondiente y deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-085-SEMARNAT-1994**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión. Los resultados de los dichos registros deberán ser remitidos a la Secretaría cuando así lo solicite. Asimismo, deberá reportar dichas emisiones en la Cédula de Operación Anual.

## III. Residuos peligrosos

Se actualiza la información concerniente a la Generación y Manejo de Residuos Peligrosos contenida conforme a lo manifestado en las páginas 25 a la 27 de su solicitud de LAU con No. de Bitácora 01/LU-0068/04/17.

**CUARTO.** Las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la **PROMOVENTE**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que les sean aplicables.

**QUINTO.** Los demás términos y condicionantes del oficio No. **03/508/08** de fecha 04 de septiembre de 2008 quedan sin modificación alguna y deberá cumplirse.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento de la empresa **Dai Nippon Toryo Mexicana, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos



176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**SÉPTIMO.** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

**OCTAVO.** El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio No. 03/508/08 04 de septiembre de 2008.

**NOVENO.** Notifíquese el presente resolutivo al Sr. Fujie Wataru, Representante Legal de Dai Nippon Toryo Mexicana, S.A. de C.V., y/o bien a la C. [REDACTED] quien está acreditado para realizar la gestión de éste tramite; por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE,**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

*Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.*

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- [lau@semarnat.gob.mx](mailto:lau@semarnat.gob.mx)  
Lic. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente. [adjimenez@profepa.gob.mx](mailto:adjimenez@profepa.gob.mx)- Para su conocimiento.  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.  
Expediente LAU-11-034-08.

LFRA/RSB

